

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 039 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

08 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 290374(416570)-2023- y expediente N° 291294(417984)-2023, presentado por POOL RICHARD RIOS TOVAR, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 562-2022-MPH/GSP y el Informe N° 060-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 562-2022-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1350 -Mercado Modelo- Puestos Nros. 591-592-Huancayo, conducido por Pool Richard Rios Tovar.

Que, con el expediente del visto, POOL RICHARD RIOS TOVAR, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que dentro los cinco días de impuesta la infracción realizó el pago respectivo-operación 1013733 de fecha 15.12.2022, y por el principio de legalidad debe levantarse la clausura; Con el expediente N° 291294(417984)-2023, el administrado amplía el recurso y señala que se debe aplicar al caso el principio de razonabilidad en la sanción, y adjunta de Declaración de Juramento, que adecuo su conducta y de respeto la normatividad municipal, además aduce que no es reincidente a la comisión de infracción, y se somete a las responsabilidades administrativas en caso de incumplimiento del compromiso.

Que, el recurso cumple con las exigencias del artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 060-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico y refiere: "el administrado adjunta como nueva prueba copia del recibo de pago del SATH N° 076-00179033 de fecha 15.12.2022, por el monto de S/. 115.00; Con el Informe N° 066-2023-MPH/GSP/LBC, señala: "el administrado apela al criterio de razonabilidad y proporcionalidad establecidos por la norma municipal y adjunta Declaración Jurada de adecuación de conducta a las disposiciones municipales. El Art. 44° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, aplicable al caso concreto, establece, "que las sanciones pecuniarias y sanciones complementarias consignadas en las Resoluciones de Multa y/o en las Resoluciones Administrativas, respectivamente, son pasibles de impugnación conforme a lo previsto en los Artículos 206 y 207 de la Ley 27444.- Es competente para resolver el recurso de Reconsideración la autoridad que emite el acto sancionador".

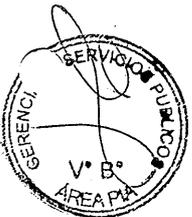
Que, el artículo 257° del TUO de la Ley 27444, aplicable al caso concreto, sobre atenuantes de responsabilidad por infracciones, que establece:

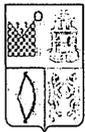
2.- Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. (...)"

y, otros que se establezcan por norma especial".

Que, en ese orden el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la "clausura temporal, es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.1, inciso A. numeral 3.2 artículo 3° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° del RAISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley; Que el artículo 1° de la norma municipal, siendo su observancia de obligatorio cumplimiento, y conforme al nuevo medio probatorio meritado es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo prudencialmente la sanción de clausura temporal de **20 días calendarios a 07 días calendarios**, teniéndose en consideración los elementos de convicción aportados.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO en parte**, el recurso de reconsideración presentado por **POOL RICHARD RIOS TOVAR**, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 562-2022-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la clausura temporal de 20 días calendarios a **07 días calendarios**, sanción impuesta al comercio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1350 -Mercado Modelo-Puestos Nros. 591-592-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a efectos de la contabilización de los días sancionados, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archivo.
GSP/FILE
API/tec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

[Firma]
Ing. Freddy López Palacios

GERENTE